

Expediente núm.: 692/2024

Tipo de contrato: Administrativo especial para la explotación del bar del centro cívico y servicios complementarios.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO CÍVICO DE ALBALAT DELS SORELLS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en relación con la necesidad de acudir a medios externos para la EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL CENTRO CÍVICO DE ALBALAT DELS SORELLS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

INFORME NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

Habida cuenta la necesidad del servicio de EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL CENTRO CÍVICO DE ALBALAT DELS SORELLS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, considerando este un espacio de esparcimiento de uso público general donde se reúnen los vecinos del Municipio, y dado que el Ayuntamiento carece de personal propio necesario para una correcta prestación, se justifica la necesidad de acudir a medios externos, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la LCSP.



Objeto	EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL CENTRO CÍVICO DE ALBALAT DELS SORELLS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	
Tipo de contrato	<input type="checkbox"/>	Obra
	<input type="checkbox"/>	Suministro
	<input checked="" type="checkbox"/>	Servicio
Procedimiento	<input checked="" type="checkbox"/>	Abierto
	<input type="checkbox"/>	Abierto simplificado
	<input type="checkbox"/>	Negociado
	<input type="checkbox"/>	Restringido
	<input type="checkbox"/>	Acuerdo Marco
	<input type="checkbox"/>	Menor
Forma de adjudicación	<input type="checkbox"/>	Un criterio, más ventajosa
	<input checked="" type="checkbox"/>	Varios criterios
Tramitación	<input checked="" type="checkbox"/>	Ordinaria
	<input type="checkbox"/>	Urgente
	<input type="checkbox"/>	Emergencia
Plazo de ejecución	5 AÑOS	
Prórrogas establecidas	<input checked="" type="checkbox"/>	SI; 2 años+ 1 año
	<input type="checkbox"/>	NO
Presupuesto de Licitación (€)	Importe base	200,00 €
	IVA aplicable (21%)	
	Importe Total	
Valor estimado del contrato(€)	19.200 € SIN IVA (200 * 12*8 años) incluido prórrogas	
Fraccionamiento en lotes	<input type="checkbox"/>	SI
	<input checked="" type="checkbox"/>	NO

Dadas las características del servicio y del interés público del mismo parece que el procedimiento más adecuado es el contrato administrativo especial por procedimiento abierto y ordinario mediante contrato administrativo especial.



A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

En virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su artículo 145 - Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato-, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio

Se establecen, por tanto, a la citada calidad - precio, criterios económicos, cualitativos.

De un total de 100 puntos; a tenor de lo previsto en la LCSP el 100% mediante criterios evaluables automáticamente cuantitativos y cualitativos según lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

B. DIVISIÓN EN LOTES DE LOS CONTRATOS (art. 99.3 Ley 9/2017).

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita el siguiente en el apartado b) de dicho artículo:

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

La presente contratación no tiene posibilidad de división en lotes, por la naturaleza del contrato, ya que el objeto del mismo sólo puede ser prestado por un único contratista, que coordine la totalidad de los trabajos de explotación.

C. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Las personas físicas o jurídicas que concurren deberán contar con una experiencia en la prestación de servicios o trabajos análogos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos, Se debe acreditar mediante certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste, o a falta del certificado, declaración del empresario. Al menos tres contratos cuya duración (de cada uno de los contratos) deberá ser de 6 meses como mínimo.



Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

Cuando la empresa sea de nueva creación, entendiéndose por tal aquella cuya constitución sea igual o inferior a dos años, será suficiente acreditar su solvencia con dos de los medios a que se refiere el art. 90.4 de la LCSP

Habilitación profesional del licitador:

El licitador deberá disponer de carnet de manipulación de alimentos

D. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por todos los medios siguientes:

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgo profesional por importe no inferior a 500.000 €.

Se acreditará mediante la presentación de la póliza correspondiente y el compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato.

E. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

Criterios cuantitativos

1.- Mejor Oferta económica. (máximo 30 pts)

Para la valoración de este criterio se aplicará la siguiente fórmula

$$P = \frac{P_{max} * Q_{min}}{Q_n}$$



Dónde:

Pmax: Puntuación máxima (30 puntos)

P: Puntuación de cada oferta recibida

Qn: Propuesta económica de la oferta que se puntúa.

Qmin: Propuesta económica más baja de todas las ofertadas.

Criterios cualitativos

2.- Mejora instalaciones local Centro Cívico (40 puntos)

Mejora de las instalaciones, destinadas a adecuación de los acabados de ciertos revestimientos .

Se repartirá el total de los en función del conjunto de partidas ofertadas.

1. Mejora 1:. APLICACIÓN DE PINTURA PLASTICA EN PAREDES (30 PTS)

Revestimiento a base de emulsión vinílica de alta calidad, de aspecto tixotrópico, con elevado brillo y blancura, resistente al exterior, con brillo superior al 70%, sobre leneta de PVC, ángulo de 85° (UNE 48026), con acabado satinado, en color blanco, sobre superficie vertical de ladrillo, yeso o mortero de cemento, previo lijado de pequeñas adherencias e imperfecciones, mano de fondo con pintura vinílica diluida muy fina, plastecido de faltas y dos manos de acabado, según NTE/RPP-24.

Estancias afectadas: Zona pública de Bar-Cafetería, zona de barra, despensa, cocina, hall a c/ G:V:Comtes D´Albalat

2. Mejora 2:. VITIRIFICADO DEL PAVIMENTO DE TERRAZO (10 PTS.)

Abrillantado del pavimento terrazo mediante el empleo de una abrillantadora que de capa y cristaliza el suelo.

Estancias afectadas: Zona pública de Bar-Cafetería, zona de barra, despensa, cocina, hall a c/ G:V:Comtes D´Albalat

Resumen:

LOTE	Puntos (PTS)
Mejora 1	30
Mejora 2	10
Mejora 1,2	40

Dentro del lote ofertado, cada mejora estará valorada económicamente.



3. AMPLIACIÓN HORARIO DE APERTURA DEL LOCAL POR ENCIMA DEL MÍNIMO EXIGIDO EN EL PPT: 20 puntos

Se valorará la ampliación de horario de apertura del Bar del Centro Cívico que oferte el licitador por encima del mínimo establecido en el PPT, sin que dicha ampliación pueda exceder del horario máximo a que se refiere la Orden 32/2023, de 7 de diciembre de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2023. grupoJ (de 6:00ha 1:30 h), de acuerdo con lo siguiente:

Se adjudicará la máxima puntuación (20 ptos) al licitador que presente la mejor oferta de ampliación y al resto se le puntuará proporcionalmente.

4.PROMOCIÓN USO DEL VALENCIANO: 10 puntos

Se valorará en este apartado el compromiso del adjudicatario en la confección de la carta de servicios, rotulaciones en valenciano, etc.

F. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato de explotación tendrá una duración de **CINCO AÑOS (5)**, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

No obstante, este plazo podrá ser prorrogado por DOS AÑOS más, cuando el licitador se comprometa a la realización de la mejora 1 (pintura). La prorroga será de UN AÑO, cuando el licitador se comprometa a la realización de la mejora 2 (vitrificado)

Si el licitador se comprometa a realizar la totalidad de las mejoras el plazo máximo de prorroga será de TRES AÑOS.

Las mejoras a las que se comprometa el licitador, deberán ejecutarse dentro de los DOS primeros años de duración del contrato. El ayuntamiento deberá comprobar los trabajos realizados, para verificar el cumplimiento de las mejoras, pudiendo exigir al adjudicatario cualquier documentación acreditativa de la actuaciones de mantenimiento realizada

G. CONDICIONES ESPECIALES

No se consideran

H. ACLARACIONES Y OFERTA ECONÓMICA

Los operadores económicos podrán hacer uso del régimen jurídico de aclaraciones sobre el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares o cualquier aspecto de la presente contratación, que se estipule en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán en la presente contratación, teniendo carácter vinculante las aclaraciones que se realicen para todos ellos, tanto si se efectúan de oficio como a instancias de los operadores.



D. CARLOS IBAÑEZ CAPELLA
Ingeniero Técnico Municipal
DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

